

**MEMORANDUM D.S.C. N° 70/2017**

**A :** IVAN HONORATO V.  
JEFE DIVISIÓN DE FISCALIZACIÓN (S)

**DE :** MARIE CLAUDE PLUMER B.  
JEFA DIVISIÓN DE SANCIÓN Y CUMPLIMIENTO

**MAT. :** Solicita publicación de informes que indica

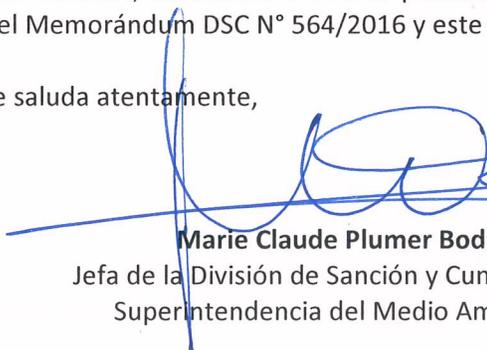
**FECHA :** 06 de febrero de 2017

En el marco de la revisión del Informe de Fiscalización DFZ-2013-834-VII-RCA-IA asociados a la empresa COEXCA S.A., esta división estimó que los hallazgos descritos carecían del mérito suficiente para iniciar un procedimiento sancionatorio, plasmando su análisis en el Memorandum DSC 564 de fecha 14 de octubre de 2016, y que fuera derivado a la División de Fiscalización (DFZ), sin embargo, los antecedentes asociados a la descarga de RILes al alcantarillado, fueron derivados a la Superintendencia de Servicios Sanitarios (SISS) a través del ORD DSC N° 1917 de fecha 14 de octubre de 2016, para los fines que dicho organismo estimara pertinentes, en virtud de lo instruido en el Dictamen N° 25.247/2012, de la Contraloría General de la República, en la que se estableció que corresponde a la SISS fiscalizar y sancionar el cumplimiento de las normas de emisión cuando las fuentes emisoras descargue riles a redes de alcantarillado.

En atención a lo anterior, se solicitó a DFZ que el informe en comento no fuera publicado en el Sistema Nacional de Información de Fiscalización Ambiental, hasta la adopción de una resolución por parte de la SISS. Con fecha 02 de febrero de 2017, la SISS remitió a la SMA el ORD N° 342 en el cual da respuesta al ORD DSC N° 1917 respecto de utilización de información relacionada con fiscalización de COEXCA, indicando que los antecedentes fueron remitidos a la empresa sanitaria Nuevosur S.A. a fin de adoptar medidas y acciones específicas frente a los incumplimientos detectados.

En consideración a lo anterior, se solicita a DFZ la publicación del informe de fiscalización en comento, junto con el Memorandum DSC N° 564/2016 y este memorandum.

Sin otro particular, le saluda atentamente,



**Marie Claude Plumer Bodin**  
Jefa de la División de Sanción y Cumplimiento ★  
Superintendencia del Medio Ambiente



PAC/MMG  
CC:

- División de Sanción y Cumplimiento.

ORD. N° 342  
(Carta certificada)

ANT.: ORD. D.S.C. N°001917 de fecha 14 de octubre de 2016

MAT.: Responde respecto de utilización de información relacionada con fiscalización de COEXCA.

INCL.: Oficio Ord. N°101 de fecha 11 de enero de 2017.

SANTIAGO, 02 FEB 2017



DE: SUPERINTENDENTE DE SERVICIOS SANITARIOS

A: SUPERINTENDENTE DEL MEDIO AMBIENTE

Mediante su oficio ORD. D.S.C. N°001917/2016, Ud. remitió diversos antecedentes con los resultados de la calidad de la descarga al alcantarillado público, entre agosto de 2013 y junio de 2016, de la empresa COEXCA, ex Carnes Chile. Se señala que dichos resultados incluyen diversos incumplimientos que no fue posible sancionar por parte de esa Superintendencia del Medio Ambiente, al no corresponder a hechos de su competencia.

Al respecto, cumpla con informar a Ud. que mediante Ord. SISS N°101, de 11 de enero de 2017, se remitió a la empresa sanitaria Nuevosur S.A. la citada información de calidad de la descarga, a fin de adoptar medidas y acciones específicas frente a los incumplimientos detectados, otorgándose un plazo de 10 días hábiles para tal efecto.

De esta forma cumpla con informar a Ud. lo solicitado para efectos de lo establecido en la letra b), del numeral 1), del artículo 21 de la Ley 20.285, sobre acceso a la información pública.

Saluda atentamente a Ud.,

RONALDO BRUNA VILLENA  
Superintendente de Servicios Sanitarios

JPA/RDC/AEP  
DISTRIBUCION:

H: Fiscalización Of SISS 2017 Of. 040-17

- Superintendente del Medio Ambiente  
Teatinos # 280, piso 8 y 9, comuna de Santiago.
- Area de Disposición de Aguas Residuales (ADAR)
- Fiscalía
- Oficina de Partes

Superintendencia de Servicios Sanitarios

Moneda 673, Piso 9

Código Postal: 6500 721

Teléfono: 56 - 2 - 2382 4000

Fax: 56 - 2 - 2382 4002 / 2382 4003

Santiago de Chile

<http://www.siss.gob.cl>



ORD. N° 101 /

ANT.: ORD. D.S.C. N°001917, de fecha 14 de octubre de 2016 (Ridex 10.445-2016).

MAT.: Requiere informar acciones de fiscalización para evitar nuevos incumplimientos presentados por COEXCA.

INCL.: CD con información de caudales y autocontrol informada por SMA.

SANTIAGO, 11 ENE 2017

DE: SUPERINTENDENTE DE SERVICIOS SANITARIOS

A: SR. GERENTE GENERAL NUEVOSUR S.A.

1. Mediante oficio DSC N°1917, citado en el Ant., la Superintendencia de Medio Ambiente remitió antecedentes recogidos en fiscalización de los proyectos sometidos a evaluación ambiental por la empresa COEXCA, ex carnes de Chile, ubicada en Longitudinal Sur Km 259, comuna de Talca, e indicó que no le ha sido posible iniciar procedimiento sancionatorio en vista que en su informe de fiscalización se abordan hechos que son de competencia de la Superintendencia de Servicios Sanitarios.
2. Específicamente, la Superintendencia de Medio Ambiente remite registros de caudales mensuales e informes de laboratorio para la descarga que es evacuada al alcantarillado público de NUEVOSUR S.A. durante el periodo entre los meses de agosto 2013 y junio de 2016, los que adjunto al presente oficio, observándose desviaciones respecto de los correspondientes límites máximos. Por su parte, los resultados que esa empresa remite a través del PR017, que además incluyen mediciones realizadas por laboratorio Biodiversa y SGS, indican que registra resultados que se encuentran en incumplimiento de la norma D.S. N°609, incluido una medición de Níquel realizada en septiembre que está muy sobre el límite normativo. Sin perjuicio de ello, en dicho registro no se incluye información respecto

**SISS**

Superintendencia de Servicios Sanitarios  
Moneda 673, Piso 9  
Código Postal: 6500 721  
Teléfono: 56 - 2 - 2382 4000  
Fax: 56 - 2 - 2382 4002 / 2382 4003  
Santiago de Chile  
<http://www.siss.gob.cl>

respecto de la exigencia de un plan de trabajo o calendario de acciones para revertir esos incumplimientos.

3. Por tanto, requiero a esa empresa informar, en un plazo de 10 días hábiles a partir de la fecha del presente oficio, las acciones que adoptará para hacer que los incumplimientos que registra COEXCA no se presenten nuevamente. Para verificar la implementación de esa tarea, se deberá remitir copia de las instrucciones específicas que realizará a esa industria que deben incluir el plazo de que dispondrá COEXCA para llevar a efecto acciones concretas.
4. Recuerdo a Ud. que el incumplimiento de las instrucciones señaladas, puede dar origen a las sanciones que prevé el Art. 11 de la Ley 18.902.

Saluda atentamente a Ud.,



**RONALDO BRUNA VILLENA**  
Superintendente de Servicios Sanitarios



RDC/MS/AEP

**DISTRIBUCIÓN:**

H:\División de Fiscalización\Of SISS 2016\701-800\Of 767-16

- Sr. Gerente General NUEVOSUR S.A.
- División de Fiscalización (ADAR y OR SISS Región del Maule)
- Oficina de partes.